



OTORGA PREMIO A LA MÚSICA NACIONAL “PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA” DEL FONDO PARA EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL, AÑO 2025

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley 21.722 que fija el presupuesto para el sector público correspondiente al año 2025; en la Ley N° 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena y en su Reglamento; y en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, y su modificación.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045, creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el cual tiene como objeto colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de los diversos ámbitos culturales.

Que por su parte, la ley N° 19.928 sobre Fomento de la Música Chilena creó el Consejo de Fomento de la Música Nacional, con el objeto de apoyar, estimular, promover y difundir la labor de los autores, compositores, artistas, intérpretes y ejecutantes, recopiladores, investigadores y productores de fonogramas chilenos, forjadores del patrimonio de la música nacional, para la preservación y fomento de la identidad cultural. Asimismo, el artículo 10 de la Ley 21.045, señala que el Consejo de Fomento de la Música Nacional forma parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que, la referida ley N° 19.928, crea en su artículo 6º el Premio a la Música Nacional “Presidente de la República”, destinado a reconocer la obra del autor o compositor, o del artista intérprete o ejecutante, recopilador o realizador o productor musical chileno que, por su excelencia, creatividad, destacada labor y aporte trascendente al repertorio de la música nacional se hagan



acreedores de este galardón en los géneros de música popular, música clásica o selecta y música folclórica y de tradición oral. Asimismo, el artículo 11 de la mencionada ley otorga un premio consistente en un diploma para las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades en las áreas de producción fonográfica y de edición musical, que se hayan destacado por su aporte al fomento de la música nacional.

Que, en cumplimiento de las disposiciones legales citadas precedentemente, el Consejo de Fomento de la Música Nacional, en la Sesión Ordinaria N° 09/2025, de fecha 14 de noviembre de 2025, fue informado de los resultados de la convocatoria pública para el otorgamiento del Premio a la Música Nacional “Presidente de la República”, quienes procedieron a determinar los ganadores de cada uno de los galardones que considera el Premio, lo que consta en acta de la referida sesión, debidamente suscrita por la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional y la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, quien presidió la sesión, la que se adjunta y forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

Que, se deja constancia que, en virtud de la facultad otorgada por el artículo 12 de la ley N° 19.928, el Consejo de Fomento de la Música Nacional acordó declarar desierto el premio consistente en un diploma para las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades en el área de producción fonográfica, por las razones expuestas en la citada sesión.

Que, en mérito de los acuerdos adoptados por el Consejo de Fomento de la Música Nacional, corresponde dictar el respectivo acto administrativo, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE

entrega del Premio a la Música Nacional “Presidente de la República”, año 2025, en los géneros clásico o selecto, popular, y de raíz folclórica y de tradición oral, a cada una de las siguientes personas, conforme a lo dispuesto en el título III de la ley 19.928 sobre Fomento de la Música Chilena, llevando a efecto los acuerdos adoptados en la Sesión Ordinaria N° 09/2025, de fecha 14 de noviembre de 2025, del Consejo de Fomento de la Música Nacional, conforme consta en acta debidamente suscrita por la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional y por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, quien presidió la sesión:

- a. **Género Clásico o selecto:** Otórguese el premio consistente en la suma única y total de 270 (doscientos setenta) unidades tributarias mensuales en su equivalente a moneda nacional y un diploma firmado por el Presidente de la República, suscrito, además, por el Presidente del Consejo de Fomento de la Música Nacional, en el que se dejará constancia del género y de la mención a que se refiere el artículo 6 de la ley 19.928 a **Rodolfo Andrés Fischer Rojas**.
- b. **Género Popular:** Otórguese el premio consistente en la suma única y total de 270 (doscientos setenta) unidades tributarias mensuales en su equivalente a moneda nacional y un diploma firmado por el Presidente de la República, suscrito, además, por el Presidente del Consejo de Fomento de la Música Nacional, en el que se dejará constancia del género y de la mención a que se refiere el artículo 6 de la ley 19.928 a **Denisse Malebrán Soto, Mario Barrueto Sacca, Ignacio Barrientos Montivero, Luciano Rojas Barlaro y Rodrigo Aboitiz Domínguez (“Grupo Saiko”)**.
- c. **Género de raíz Folklórica y de tradición oral:** Otórguese el premio consistente en la suma única y total de 270 (doscientos setenta) unidades tributarias mensuales en su equivalente a moneda nacional y un diploma firmado por el Presidente de la República, suscrito, además, por el Presidente del Consejo de Fomento de la Música Nacional, en el que se dejará constancia del género y



de la mención a que se refiere el artículo 6 de la ley 19.928 a **Héctor Molina Fuenzalida**.

ARTÍCULO SEGUNDO: FORMALÍZASE

entrega del Premio consistente en un diploma firmado por el Presidente de la República y suscrito, además, por el Presidente del Consejo de Fomento de la Música Nacional, en reconocimiento al desarrollo de actividades en el área de edición musical 2025, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la ley N° 19928 sobre Fomento de la Música Chilena, llevando a efecto el acuerdo adoptado en la sesión ordinaria N° 09/2025, de fecha 14 de noviembre de 2025, del Consejo de Fomento de la Música Nacional, conforme consta en el acta especial debidamente suscrita por la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, y por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, quien presidió la sesión, a **José Iván Oplustil Acevedo**.

ARTÍCULO TERCERO: DECLÁRASE

DESIERTO el Premio consistente en un diploma firmado por el Presidente de la República y, suscrito, además, por el Presidente del Consejo de Fomento de la Música Nacional, en reconocimiento al desarrollo de actividades en el área de producción fonográfica 2025, en función de la atribución consagrada en el artículo 12 de la ley N° 19928 sobre Fomento de la Música Chilena, llevando a efecto el acuerdo adoptado en la sesión ordinaria N° 09/2024, de fecha 14 de noviembre de 2025, del Consejo de Fomento de la Música Nacional, conforme consta en el acta debidamente suscrita por la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, y por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, quien presidió la sesión.

ARTÍCULO CUARTO: CERTIFÍQUESE

por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, los datos personales de los ganadores indicados en los artículos primero y segundo, para efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo quinto del presente acto administrativo

ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTESE por el

Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, las medidas administrativas necesarias para la adecuada entrega de los premios a las personas indicadas en los artículos primero y segundo, considerando la entrega de los respectivos diplomas y el pago del monto del galardón para las personas mencionadas en el artículo primero, autorizándose a todos los gastos asociados a la organización, difusión, premiación, de conformidad con lo que el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes estime conveniente para dichos efectos.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE

dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por la Sección Secretaría Documental, a los ganadores individualizados en los artículos primero y segundo, vía carta certificada. La notificación deberá contener una copia íntegra de esta resolución, y deberá efectuarse en los domicilios que certifique la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Chilena.

ARTÍCULO SÉPTIMO: IMPÚTESE los

gastos que demanda la presente resolución al ítem **29-01-02-24-01-520** de la ley N° 21.722, que aprueba el presupuesto para el sector público para el año 2025.

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez que se

encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además, publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, en el ítem "Nómina de Beneficiarios" en el apartado "Fondo de la música", con el objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º



de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE

**JIMENA JARA QUILODRÁN
SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

RVS/SRV

Resol N° 6/1044.-

Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia a digitador de Transparencia Activa y Unidad de Gestión Administrativa)
- Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Planificación y presupuestos
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Ganadores individualizados en los artículos primero y segundo, en los domicilios que certifique la secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/QSK6FU-586>